



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias
Oficio No. SFP-SR-DAQD-2002/2021

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a, 29 de noviembre de 2021
ASUNTO: Se remite mensaje recepcionado en Plataforma #PROintegridad
Expediente de clasificación archivística: SFP.SR.DAQD/10C.10.9/16.2021

HUGO LÓPEZ SILVA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con atención a la C. María Juárez

Quien señala número telefónico y correo electrónico para ser notificada:
2223212009; friendship_goldenrossr@hotmail.com
Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y toda vez que la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer e investigar las quejas o denuncias por responsabilidad administrativa de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla, más no así para vigilar el actuar de servidores públicos adscritos al Poder Judicial del Estado de Puebla que corresponde a Consejo de la Judicatura del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla. Para su conocimiento, notificación y seguimiento ante la instancia correspondiente, se hace de su conocimiento la remisión de su solicitud a través del presente oficio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción IV, 35 fracciones V, IX, XI, XII, XVII, XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones I y II, 14 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3 fracción I, 5 fracción VIII, XXXV, 15, 18, 19, 20 fracción IV y 35 de la Ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III.2, 7, 12, 15 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1 fracción II, 113 fracción VI, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; sírvase recibir para su atención y seguimiento procedente **mensaje recepcionado en la Plataforma #PROintegridad con folio D20211122183245000583NmhkK** de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, compuesto de una foja útil en su anverso y reverso, al que adjunta escrito de fecha veintidós de noviembre de 2021, sin firma compuesta de una foja útil en su anverso, en el que manifiesta hechos y conductas probablemente constitutivas de presunta responsabilidad



Secretaría de la Función Pública

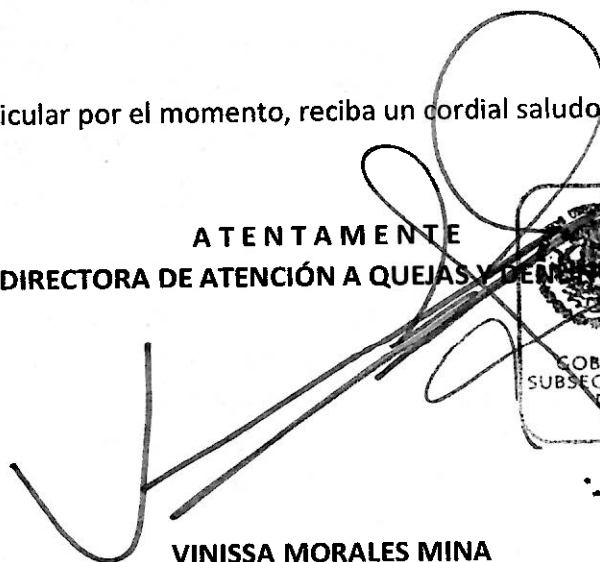
Gobierno de Puebla

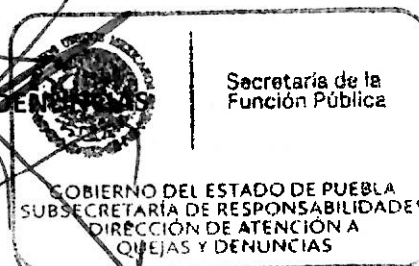
administrativa en contra de los servidores públicos identificados como Dulce María Pineda Ramírez y Miguel Ángel Martínez Escobar, ya que la forma de tratar a los usuarios es agresiva, además de tomar fotografías a particulares sin su consentimiento, además de crear delitos, ya que dejó su celular y dijo que las iba a inculpar por robo (aludiendo a su poder de servidora pública), llegando en efecto una patrulla de policías municipales a su domicilio.

Atentamente y por considerar el asunto de su competencia, me permito solicitarle que realice las actuaciones pertinentes y determine lo que en derecho proceda, informando el desahogo de su gestión esta Dirección a mi cargo y a la usuaria, haciendo referencia al número de oficio señalado. Recordándole que los datos personales de la ocurrente deberán ser protegidos en términos de lo señalado por las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y su divulgación será motivo de responsabilidad.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS


VINISSA MORALES MINA



c.c.p.

José Asael Oropeza García, Subsecretario de Responsabilidades. Para su conocimiento.
Archivo.

L'EMPE/L'KGB

c.g. DAQD-2498/2021.